

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL ALBAICÍN.**

En Granada, a 24 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan a los Consejeros y a las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación de dicha Entidad, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2016, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene las competencias en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, contando para ello con la colaboración de otras instituciones o entidades que tengan reconocidas competencias en este ámbito.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.c) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, ésta tiene adscrita el Patronato de la Alhambra y Generalife como entidad instrumental, cuya Presidencia es ostentada por la persona titular de la Consejería de Cultura. Dicha Entidad tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.a), g) y h) de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, la custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife; la organización, fomento y promoción de cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, así como el desarrollo de programas de investigación, culturales,

arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Granada ejerce sus competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que determinan respectivamente que los municipios ejercen competencias en materia de cultura y equipamientos culturales, así como de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

**CUARTO.** El Conjunto Monumental Alhambra - Generalife y el barrio del Albaicín fueron inscritos, en los años 1984 y 1994, respectivamente, en la Lista del Patrimonio Mundial (Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Dicha declaración supuso el reconocimiento del valor universal excepcional de ambos enclaves patrimoniales de la ciudad de Granada.


**QUINTO.** La búsqueda de puntos de encuentro para el desarrollo conjunto de actuaciones de colaboración que unan ambos enclaves patrimoniales ha constituido una necesidad ineludible para las dos Administraciones que suscriben el presente Protocolo General. Así, constituyen importantes antecedentes, entre otros, el Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Patronato Municipal "Fundación Albaicín Granada" de 18 de abril de 2008, renovado posteriormente con el Convenio Marco de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Agencia Albaicín Granada de 5 de junio de 2013, actualmente vigente, y que ha servido eficazmente de instrumento de coordinación y colaboración entre ambas instituciones; o el lanzamiento del proyecto "Dobla de Oro", a través de Convenio de 29 de octubre de 2014, entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Granada, creando una modalidad de visita conjunta a través de un itinerario que une la Alhambra con el recorrido de distintos enclaves patrimoniales a lo largo del Albaicín y del centro de Granada, titularidad tanto de la Junta de Andalucía como del propio Ayuntamiento.

**SEXTO.** Es voluntad de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento de Granada fortalecer las relaciones de colaboración, y reafirmar el compromiso de trabajar conjuntamente en la consecución de objetivos comunes que materialicen un mayor acercamiento del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Albaicín para alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que ambas instituciones tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, que se articula de acuerdo con las siguientes


## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.



Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración impulsar acciones de colaboración conjunta que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que las Administraciones firmantes tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín.

### SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO.



La definición de las intervenciones y actuaciones concretas que se establezcan por ambas partes, se formalizarán a través de acuerdos o convenios específicos, en los que figurarán, en su caso, los datos relativos a la financiación y la ejecución de los mismos en los términos que se acuerde. En todo caso, la tramitación de dichos acuerdos o convenios se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Protocolo General se celebra conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho Texto Refundido, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente clausulado se resolverán de mutuo acuerdo por las partes. En el caso de que ello no fuere posible, la cuestión se someterá a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

1. El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por otro plazo no superior al de tres años inicialmente acordado.

Para la prórroga se deberá formalizar adenda suscrita por ambas partes con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Se extinguirá por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) Por transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

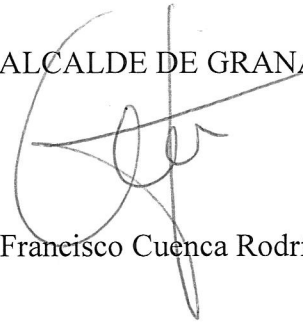
Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo General en el lugar y fecha de encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA



Fdo.: Doña Rosa Aguilar Rivero.

EL ALCALDE DE GRANADA



Fdo. Don Francisco Cuenca Rodríguez.